

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16268 *ORDEN de 20 de julio de 2000, por la que se convoca el proceso selectivo, previsto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 diciembre, para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 31, ha venido a separar los Cuerpos integrados en su día en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. El citado artículo crea el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, como Cuerpo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

La Ley 66/1997 prevé la integración de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en los tres nuevos Cuerpos que el mencionado artículo 57 crea, en función de cual fuese la especialidad a la que dichos funcionarios estuviesen adscritos. Sin embargo el apartado cinco del mismo artículo obliga al Ministerio de Economía y Hacienda a convocar, en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley, las pruebas selectivas necesarias para que los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que hayan sido nombrados como funcionarios de carrera en dicho Cuerpo con posterioridad al 1 de agosto de 1990, puedan acceder a un Cuerpo de los creados en esta Ley, distinto al de integración. También podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios nombrados en los nuevos Cuerpos, en los términos previstos en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

Resulta por tanto procedente desarrollar los sucesivos procesos selectivos previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, siendo el primero de ellos el objeto de esta Orden.

En su virtud, en cumplimiento de la referida disposición legal y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 1371/2000, del 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio de Economía, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convoca el primer proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, al amparo del artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Los funcionarios que como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, hayan quedado integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y que sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, como consecuencia de la superación del proceso selectivo previsto en esta Orden, quedarán en situación de servicio activo en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado y en la de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, en el de origen.

Madrid, 20 de julio de 2000.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P.D. (Orden de 18 de junio de 2000), El Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico del Ministerio de Economía, Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, Director general del Instituto de Estudios Fiscales y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

El número de plazas convocadas asciende a dos, según se detalla en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 Las pruebas selectivas constarán de una fase previa de concurso y otra fase consistente en la superación de un curso selectivo, con las pruebas, materias y valoraciones que se especifican en la base 5 de esta convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 57.cinco, apartado 2, letra e) de la Ley 66/1997, sólo se considerará como integrante del proceso selectivo la segunda fase de las descritas en el párrafo anterior.

1.4 Los aspirantes que superen la fase de concurso y participen en el curso selectivo que se detalla en la base 5.3 de esta Orden, continuarán en la misma situación administrativa.

Quienes no superen el curso selectivo, o habiendo superado la fase de concurso no participasen en el curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.cinco, apartado 2, letra e), no podrán participar en las sucesivas pruebas selectivas previstas en el apartado 2, letra a) del citado artículo. Del mismo modo y según lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, perderán el derecho a ser nombrados funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

1.5 De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 c) del artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, la adquisición de la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado se condicionará al efectivo desempeño durante un año, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento como funcionarios de carrera, de un puesto de trabajo reservado a dicho Cuerpo. Dicho plazo sólo podrá ser interrumpido por pase del funcionario a la situación de servicios especiales o causa de fuerza mayor, así apreciada por la Administración.

2. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber sido nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado con posterioridad al día 1 de agosto de 1990.

b) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en cualquiera de sus especialidades, o funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho, número 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, o funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho, número 2 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

2.2 Los aspirantes que deseen acceder al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, deberán haber quedado, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, o en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

2.3 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para participar en el proceso selectivo deberán adecuarse al modelo normalizado que aparece en el anexo IV de esta Orden. La presentación de solicitudes se hará en la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía, o

en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Economía.

3.2 En el apartado 4 de la solicitud se deberán consignar las plazas, por orden de preferencia, por las que el aspirante opta en la fase de concurso, de las que aparecen detalladas en el anexo II de esta convocatoria.

4. Tribunales

4.1 El Tribunal calificador del presente proceso selectivo es el que se detalla en el anexo III de esta Orden.

4.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.3 Con anterioridad al día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes recogido en la base 3.1, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.2.

4.4 Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá, con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. La sesión de su constitución se celebrará en el plazo máximo de veinte días a partir de su designación.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

4.5 El procedimiento a seguir por el Tribunal en sus actuaciones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, sita en el paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, teléfono 91 339 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

4.7 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5. Pruebas selectivas

5.1 Las pruebas selectivas constarán de una fase previa de concurso y una segunda fase de curso selectivo.

5.2 En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

5.2.1 Se concederá 2.5 puntos por cada año de servicio prestado en un puesto de trabajo reservado al Cuerpo en el que se pretenda ingresar. La fracción de tiempo inferior al año, se computará por días.

Este mérito se valorará hasta la fecha de publicación de la presente Orden.

5.2.2 Se concederán 2 puntos por cada año de antigüedad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, contados desde la fecha de publicación del nombramiento como

funcionarios de carrera del citado Cuerpo, en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de diciembre de 1997. La fracción de tiempo inferior al año se computará por días.

5.2.3 En caso de empate se dirimirá el concurso atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo de origen.

Para la obtención de plaza deberán conseguirse al menos 4 puntos.

Una vez concluida la valoración de la fase de concurso, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de aspirantes admitidos y la adjudicación de plazas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6, esto es, sólo obtendrán la plaza adjudicada tras la fase de concurso aquellos funcionarios que hayan superado el curso selectivo posterior.

5.3 Fase de curso selectivo.

5.3.1 El curso selectivo, que deberá iniciarse dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la fecha de publicación del resultado del concurso, se impartirá en la sede de Madrid de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, de acuerdo con el programa que se apruebe, de forma conjunta, por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. Tendrá una duración mínima de cuatro meses.

5.3.2 El curso selectivo, y cada una de sus asignaturas, serán valoradas por una Comisión Académica designada por el Instituto de Estudios Fiscales, con previo conocimiento y aprobación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Secretaría General Técnica de Economía.

6. Lista de aprobados

6. Finalizado el curso selectivo, el Presidente de la Comisión Académica enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Economía y a la Directora General de Seguros y Fondos de Pensiones, especificando las calificaciones obtenidas por los funcionarios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Nombramiento

7.1 La relación de los funcionarios que hubieran superado el proceso selectivo y como consecuencia del mismo accedan al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, será remitida por el Subsecretario de Economía al Secretario de Estado para la Administración Pública para su nombramiento como funcionarios de carrera.

7.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Disposición final

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario de Economía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

ANEXO II

Número de orden	Subdirección Puesto de trabajo	Núm. de puestos	Localidad	Nivel C.D.	Complemento específico — Pesetas
1-2	Subdirección General de Inspección. Inspector de Seguros.	2	Madrid.	26	1.753.116

ANEXO III**Tribunal titular:**

Presidenta: Doña María Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca, Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Vocales: Don Alberto Sereno Álvarez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Miguel Temboury Redondo, Cuerpo de Abogados del Estado, y don Javier Bernaldo de Quirós Botía, Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Secretaria: Doña Roberta L. Poza Cid, Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Carlos García de Quevedo, Cuerpo de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Vocales: Don Javier González Ruiz, Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don José Miguel Alcolea Cantos, Cuerpo de Abogados del Estado, y don José María Velasco González, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Secretaria: Doña Inmaculada Aguado Tejido, Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

ANEXO IV**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO****1. DATOS PERSONALES:**

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DOMICILIO: Calle o Plaza y N°:			FECHA NACIMIENTO: DIA MES AÑO
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:

2. DATOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES:

CUERPO:	ESPECIALIDAD:	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:
---------	---------------	---------------------------

3. DATOS ADMINISTRATIVOS PRECEDENTES:

CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DEL ESTADO:

Fecha del B.O.E. de su nombramiento:

DD	MM	AA
		1.99

4. PLAZAS SOLICITADAS (Anexo I – Base 1.1.)

	NÚMERO DE ORDEN	DENOMINACIÓN
1		
2		

5. VALORACIÓN FASE DE CONCURSO:

Se hará constar sólo la denominación y tiempo de servicios prestados, en algún puesto de trabajo reservado al Cuerpo en el que se pretende ingresar y todo ello a los efectos de lo establecido en el apartado 5.2.1 de las bases de la convocatoria.

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIEMPO		
		DD	MM	AA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar, Fecha y Firma:

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Pº de la Castellana, 162, Planta 14 – 28046 – MADRID –